



CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V"., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL DR. JOSÉ GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V"., UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/SD.09/2020.

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO IMPE/SD.09/2020**

- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.
- 7.- Que **EL PRESTADOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.
- 8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de contratar los servicios objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 9.- Que con fecha 03 de julio de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

**II.- EL PRESTADOR:**

- 1.- Ser una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública no.12 418, ante la fe del LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público No. 23 del Distrito Judicial Morelos.
- 2.- Que el DR. JOSÉ GERARDO TELLEZ CIENFUEGOS, tiene acreditada su personalidad como Representante Legal de "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V", con facultades para contratar y obligarse, personalidad que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.
- 3.- Que su objeto social es entre otros, realizar e interpretar estudios de imagen, que permitan una atención integral a sus pacientes, mediante un servicio de diagnóstico acertado.



4. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI990630SK2.
- 5.- Que, para efectos de éste contrato, así como para oír y recibir notificaciones y documentos tiene su domicilio ubicado en Calle Ojinaga número 804, Colonia Centro, de ésta Ciudad.
- 6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramientas requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

### III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio y en obligarse conforme al contenido del instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato vigente **IMPE/SD.09/2020**, celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando en un 30% su monto máximo para quedar de la siguiente manera:

**CUARTA. - MONTO.** El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$ 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 130, 000.00 (CIENTO TREINTA MILPESOS 00/100 M.N), más el IVA.



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO IMPE/SD.09/2020**

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero del año 2020**.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 06 DE JULIO DEL AÑO 2020.**-----

**EL INSTITUTO**

**EL PRESTADOR**

**DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**SERVICIOS DE DIAGNOSTICO S.A DE C.V.,**  
**POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ GERARDO**  
**TELLEZ CIENFUEGOS**

**TESTIGOS**

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ERNESTO GRADO AHUIR**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

HOJA 04 DE 04 DEL CONVENIO MODIFICATORIO IMPE/SD.09/2020.-----